

para todos los opositores que alijan el mismo idioma, elegido por el Tribunal, en cualquier lengua extranjera viva cuya bibliografía justifique el interés en relación con el cometido asignado a este puesto de trabajo. Plazo máximo para su realización, una hora por cada texto. Se considerará este ejercicio como mérito.

12.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

### 13. Elección del opositor

13.1. Terminada la oposición, el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

### 14. Presentación de documentos

14.1. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.  
b) Título exigido para tomar parte en la oposición, copia legalizada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.2. El concursante aprobado que tenga la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14.3. Si dentro del plazo y salvo en los casos de fuerza mayor no presentase la documentación a que se refiere la presente Resolución, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. En este caso, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

### 15. Toma de posesión

#### 15.1. Pleno.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 15.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se concede plazo para la presentación de documentos a los Maestros de Primera Enseñanza de la primera promoción del Plan 1967, seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, al haber estimado el Ministerio los recursos de reposición por ellos formulados.**

Resueltos y estimados por Ordenes ministeriales de 12 de junio, 1 de julio y 18 de octubre del presente año los recursos de reposición oportunamente formulados por los Maestros de Primera Enseñanza figurados en el anexo I de la presente contra las Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y 30 de diciembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero de 1971), a quienes se les reconoce el derecho a su ingreso directo en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario como procedentes de la primera promoción de Maestros que finalizaron sus estudios del Plan 1967 en la convocatoria de junio de 1970, y al objeto de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera, conforme determina la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, lo que exige la previa presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que al indicado efecto se establecieron por la mencionada Ley de Funcionarios Civiles del Estado para quienes aspiren a alcanzar la condición de funcionarios públicos, en general, y por el vigente Estatuto del Magisterio por cuanto se refiere a los Maestros nacionales y más concretamente por el artículo tercero de la aludida Orden ministerial de 29 de octubre de 1970 para los Maestros de Primera Enseñanza seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» a los Maestros de Primera Enseñanza relacionados en el anexo antes citado, a fin de que presenten en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica de este Departamento, y por cualquiera de los medios señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, en extracto, expedida por el Registro Civil y legalizada cuando lo haya sido en el extranjero y siéndolo en España no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Maestro o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que lo dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión. En otro caso deberá acreditar haber obtenido la oportuna dispensa.

e) Certificación expedida por un Dispensario Oficial Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o haberle sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo.

g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Provincial o Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones anteriores, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Segundo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o de la misma no se refleje claramente que reúnen los requisitos exigidos, se entenderá que renuncian a su ingreso directo en el mencionado Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, sin que en consecuencia pueda efectuarse su nombramiento como pertenecientes al mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Subdirector general de Personal.

### ANEXO I

| Número de orden | Nombre y apellidos                  |
|-----------------|-------------------------------------|
|                 | Escuela Normal de Albacete          |
| 1               | Don Juan Peinado Jiménez.           |
|                 | Escuela Normal de Almería           |
| 1               | Don José Manuel Granados Rodríguez. |

| Número de orden                            | Nombre y apellidos                             | Número de orden   | Nombre y apellidos                           |
|--|--|---|--|
| <i>Escuela Normal de Barcelona</i>         |  | <i>Escuela Normal de Oviedo</i>   |  |
| 1  | Don Gonzalo González Ruiz.                     | 1   | Doña Amalia Díaz Pérez.                      |
| 2  | Doña Isabel Dalmáu Sala.                       | <i>Escuela Normal de Palencia</i>   |  |
| 3  | Doña María Rosa Llopert Roig.                  | 1   | Don Guillermo Manzano Niño.                  |
| 4  | Doña María Antonia Babi Vila.                  | 2   | Don Gerardo Puertas Barrigón.                |
| <i>Escuela Normal de Burgos</i>            |  | <i>Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria</i>   |  |
| 1  | Don Pedro Val Ballesteros.                     | 1   | Don José Quevedo Betancort.                  |
| 2  | Don Eusebio Angel Vilda González.              | 2   | Don Sebastián Mendoza García.                |
| 3  | Doña María Dolores Prieto García.              | <i>Escuela Normal de Santander</i>  |  |
| <i>Escuela Normal de Cáceres</i>           |  | 1   | Doña María Antonia Guerra García.            |
| 1  | Don Juan Trócoli González.                     | <i>Escuela Normal de Salamanca</i>  |  |
| 2  | Don Fernando José Fernández Gómez de Silva.    | 1   | Don Teodoro Morin Alonso.                    |
| 3  | Don Antonio Marchena Rosado.                   | <i>Escuela Normal de Santiago</i>   |  |
| 4  | Don Juan Agúndez García.                       | 1   | Don Jaime López Picallo.                     |
| 5  | Don José María Gallego Rapado.                 | 2   | Doña Mercedes Castaño García.                |
| 6  | Doña María Nieves Martínez Azúa.               | 3   | Don Antonio García Negreira.                 |
| 7  | Don Antonio Amor Trancón.                      | <i>Escuela Normal de Sevilla</i>  |  |
| <i>Escuela Normal de Cádiz</i>             |  | 1   | Don Francisco Sánchez Gómez.                 |
| 1  | Doña María Eleonora Rider Quiral.              | 2   | Doña Paloma Abascal Martín.                  |
| 2  | Don Juan Francisco Alija García-Salazar.       | 3   | Doña Natividad Espejo Maqueda.               |
| 3  | Doña Emilia Expósito Domínguez.                | <i>Escuela Normal de Teruel</i>   |  |
| 4  | Doña María Dolores Benito y Gómez.             | 1   | Don Juan Manuel Morato Máñez.                |
| 5  | Doña María Araceli Alarcón Artiseros.          | <i>Escuela Normal de Valencia</i>   |  |
| 6  | Doña Josefa Alcedo Pérez.                      | 1   | Doña Margarita Quintana Matute.              |
| 7  | Don Joaquín Sánchez-Osorio Sánchez.            | <i>Escuela Normal de Valladolid</i>   |  |
| 8  | Doña María Rosario Victorán García.            | 1   | Doña María Belén Gregorio Fernández.         |
| <i>Escuela Normal de Ciudad Real</i>       |  | 2   | Don Luis Carlos Gervás Canuacho.             |
| 1  | Doña Fátima Serrano Borge.                     | 3   | Doña Rosa María Ramos Gérboles.              |
| <i>Escuela Normal de Córdoba</i>           |  | 4   | Don Antonio Martínez Calero.                 |
| 1  | Don Antonio León Naranjo.                      | 5   | Doña Emilia Vegas Sánchez.                   |
| <i>Escuela Normal de La Coruña</i>         |  | 6   | Doña Ignacia Isabel García Sampedro.         |
| 1  | Doña María Gertrudis Faraldo Freira.           | 7   | Don Eugenio Salvador Ocio Simó.              |
| 2  | Doña María Rosa Baamonde Greia.                | 8   | Doña María Josefa de la Fuente de la Cámara. |
| <i>Escuela Normal de Granada</i>           |  | 9   | Doña Gloria del Amparo Martín Martín.        |
| 1  | Don Miguel Serrano García.                     | 10  | Doña María Regina Ramón Teijeiro.            |
| 2  | Don Casto Salobreña Torres.                    | 11  | Don Jesús María García Sobrino.              |
| 3  | Don Antonio Pérez Sevilla.                     | 12  | Don Agustín Cuesta Herranz.                  |
| 4  | Doña Mercedes García Román.                    | <i>Escuela Normal de Zaragoza</i>   |  |
| 5  | Don Juan Gámez Carmona.                        | 1   | Don Gabriel I. Fustero Fustero.              |
| 6  | Doña Josefa Jiménez Sánchez.                   | <i>RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncia, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas y Colegios Libres Adoptados.</i>   |  |
| <i>Escuela Normal de Guipúzcoa</i>         |  | <p>Por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 16 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 21) se anunciaron, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas y Colegios Libres Adoptados. Efectuada por la Dirección General de Personal la selección de candidatos, a la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales, han quedado desiertas algunas de las plazas por falta de solicitudes, por lo que</p> <p>Esta Dirección General ha resuelto anunciar las plazas que se relacionan en el anexo I para que puedan ser solicitadas por los interesados a la mayor brevedad posible, dado lo avanzado del curso académico, y en todo caso antes de diez días naturales a contar de la publicación de este anuncio, quienes presentarán las solicitudes directamente en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia a las que pertenecan las correspondientes vacantes. En la provisión de estas plazas regirán las mismas normas y bases contenidas en la Resolución de 16 de julio antes citada.</p> <p>De no existir candidatos con titulación académica suficiente, las Delegaciones Provinciales, con el asesoramiento de los Directores de los respectivos Centros, podrán proponer se cubran las plazas vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.</p> <p>Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.</p> <p>Madrid, 2 de noviembre de 1971.—El Director general, Pedro Segú y Martín.</p> |  |
| 1  | Don Javier Michel Pérez.                       | Sr. Subdirector general de Personal.  |  |
| <i>Escuela Normal de La Laguna</i>         |  |   |  |
| 1  | Doña María Teresa Hernández Cabrera.           |   |  |
| <i>Escuela Normal de León</i>              |  |   |  |
| 1  | Don Justo Lombraña Martín.                     |   |  |
| 2  | Doña Venancia de Paz Fernández.                |   |  |
| 3  | Don José María Machado Alonso.                 |   |  |
| <i>Escuela Normal de Logroño</i>           |  |   |  |
| 1  | Don Juan Pablo Moreno San Baidomero.           |   |  |
| <i>Escuela Normal de Lugo</i>              |  |   |  |
| 1  | Doña María del Carmen Vázquez Pájaro.          |   |  |
| 2  | Doña María Cristina González Rodríguez.        |   |  |
| MADRID                                     |  |   |  |
| <i>Escuela Normal «María Díaz Gúñeñez»</i> |  |   |  |
| 1  | Doña María Victoria Sánchez Teherán Hernández. |   |  |
| 2  | Doña María Pilar Patricio Gude.                |   |  |
| 3  | Doña María Carolina Peláez González.           |   |  |
| 4  | Doña Margarita Maneiro García de la Pedrosa.   |   |  |
| 5  | Doña María Teresa López Quiñoa.                |   |  |
| 6  | Doña Victoria Simarro Fernández.               |   |  |
| 7  | Doña Ana Oyarzun Goiburu.                      |   |  |
| 8  | Doña María Amparo Rodríguez Berrusco.          |   |  |
| 9  | Doña Concepción Zas Martiñán.                  |   |  |
| <i>Escuela Normal «Pablo Montesinos»</i>   |  |   |  |
| 1  | Don José Pérez Martínez.                       |   |  |
| 2  | Don Fernando del Prado Uzquiano.               |   |  |
| 3  | Don José Vinagro Romero.                       |   |  |
| 4  | Don Felipe Jiménez Vazquez.                    |   |  |
| <i>Escuela Normal de Melilla</i>           |  |   |  |
| 1  | Don José Marín Cohos.                          |   |  |
| <i>Escuela Normal de Murcia</i>            |  |   |  |
| 1  | Don Pedro Joaquín Orenes Asensio.              |   |  |
| 2  | Doña María José Jiménez Alcaraz.               |   |  |
| 3  | Don Manuel Vidal Blanco.                       |   |  |